



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **126** -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, **12 FEB. 2019**

VISTOS:

El Memorándum N° 105 -2019- GR APURIMAC/GR. de fecha 11 de enero del 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantaron Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas Electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2017-GR.APURIMAC/GR de fecha 24/05/2017, se designó a partir de la fecha, al Abogado Wilfredo Andrés Berrocal Ramírez, en el cargo de Secretario técnico de los Órganos Instructores del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 06/02/2019, mediante Memorándum N° 100-2019-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido la designación del Abogado Wilfredo Andrés Berrocal Ramírez, en el cargo de Secretario técnico de los Órganos Instructores del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, dispuso se designe en mencionado cargo y funciones al Abogado Teodolinda Súcñer Pérez;

Que, mediante addenda Directoral Regional N° 435-2018-GR.APURIMAC/D.R.ADM, de fecha 21 de diciembre del 2018, prorrogan la vigencia del contrato C.A.S del 01 de enero del 2019 hasta el 31 de enero del 2019, con cargo al correlativo de meta 0082 “Gestión de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón”;

Que, la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, no ha cumplido en elaborar la adenda, correspondiente al mes de febrero del 2019, ampliándose automáticamente por un mes, conforme al Decreto Legislativo 1057-2018, y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y en consecuencia una vez cumplido con el término de su contrato, la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, deberá notificar al Abogado Wilfredo Andrés Berrocal conforme a Ley, y consecuentemente dar por concluido la designación del Abogado antes referido.

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 11/02/2019, mediante Memorándum N° 105-2019-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dejando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 110-2019-GR.APURIMAC/GR. de fecha 08/02/2019;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, numeral





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



126

8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, los Art. 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del manual normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 110-2019-GR.APURIMAC/GR. de fecha 08/02/2019, por los fundamentos antes expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados, Gerencia General Regional, Secretaría General, Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



BÁLTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR.
PGC/SG.